



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097-2023-GM-MDC.

Coporaque, 22 de septiembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000735-2023 con registro de mesa de partes N° 2084-2023 presentado por la empresa proyectista; Carta N° 004-2023-MDC/OEP/DCFT de fecha 17/05/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000273-2023 con registro de mesa de partes N° 2653-2023 presentado por la empresa proyectista; Carta N° 014-2023-MDC/OEP/DCFT de fecha 20/06/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; Formulario Único de Trámite (FUT) N° 002805-2023 con registro de mesa de partes N° 3495-2023 presentado por la empresa proyectista; Informe N° 131-2023-MDC/OEP/DTF de fecha 11/07/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; Hoja de Coordinación N° 003-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 01/08/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Formulario Único de Inversiones (FUT) N° 003333-2023 con registro de mesa de partes N° 4340-2023 presentado el proyectista; Informe N° 0237-2023-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 15/08/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; Informe N° 555-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 18/08/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 267-2023-RCR-UF-MDC de fecha 04/09/2023 emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora; Informe N° 1786-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 20/09/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; Informe N° 317-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 20/09/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0373-2023-MDC/GPPYR/AHYS de fecha 20/09/2023 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y Opinión Legal N° 244-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 22/09/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicios de Agua para Riego en los Sectores de Mayupata, Chilluichuna, Kasapampa, Chilayuy Salloccollo de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2488765, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000735-2023 con registro de mesa de partes N° 2084-2023 de fecha 24/04/2023, formulado por el Sr. Fredy Hilario Carlos Gerente General de Constructora Hilario Cjuro S.R.L. empresa- proyectista, se presenta el expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicios de Agua para Riego en los Sectores de Mayupata, Chilluichuna, Kasapampa, Chilayuy Salloccollo de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2488765, para su evaluación correspondiente, expediente técnico bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios y con un presupuesto total de S/. 2,029,283.61 (dos millones veintinueve mil doscientos ochenta y tres con 61/100 soles), el referido expediente técnico consta de: i) resumen ejecutivo, ii) memoria descriptiva, iii) especificaciones técnicas, iv) hoja de metrados, v) presupuesto (análisis de costo unitario, resumen de presupuesto, presupuesto del costo directo, presupuesto analítico, desagregado de gastos generales, desagregado de supervisión, relación de insumos y fórmula polinómica), vi) cronograma de obra (cronograma de ejecución de obra, cronograma de ejecución valorizada y cronograma de adquisición de materiales), vii) estudios básicos, viii) memoria de cálculo, ix) planos y x) anexos (informe de impacto ambiental, informe de seguridad y salud en el trabajo, informe de análisis de riesgo, panel fotográfico, CIRA, cotizaciones y disponibilidad de terreno); expediente técnico que es observado por el Ing. Daken Ciro Flores Torres Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, mediante la Carta N° 004-2023-MDC/OEP/DCFT de fecha 17/05/2023, para tal efecto, adjunta una lista de observaciones, las cuales constan ampliamente en dicho documento;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000273-2023 con registro de mesa de partes N° 2653-2023 de fecha 23/05/2023, formulado por el Sr. Fredy Hilario Carlos Gerente General de Constructora Hilario Cjuro S.R.L. empresa - proyectista, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicios de Agua para Riego en los Sectores de Mayupata, Chilluichuna, Kasapampa, Chilayuy Salloccollo de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2488765, la cual mantiene la modalidad de ejecución, el plazo de ejecución y su presupuesto: modalidad de ejecución presupuestaria directa, con plazo de ejecución de 210 días calendarios y con un presupuesto total de S/. 2,029,283.61 (dos millones veintinueve mil doscientos ochenta y tres con 61/100 soles); la misma que es observada nuevamente por el Ing. Daken Ciro Flores Torres Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, mediante la Carta N° 014-2023-MDC/OEP/DCFT de fecha 27/06/2023, para tal efecto, se adjunta un pliego de observaciones, las cuales constan ampliamente en dicho documento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 002805-2023 con registro de mesa de partes N° 3495-2023 de fecha 28/06/2023, formulado por el Sr. Fredy Hilario Carlos Gerente General de Constructora Hilario Cjuro S.R.L. empresa – proyectista, presenta nuevamente el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicios de Agua para Riego en los Sectores de Mayupata, Chilluichuna, Kasapampa, Chilayuy Salloccollo de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2488765, la cual mantiene la modalidad de ejecución, el plazo de ejecución y su presupuesto: modalidad de ejecución presupuestaria directa, con plazo de ejecución de 210 días calendarios y con un presupuesto total de S/. 2,029,283.61 (dos millones veintinueve mil doscientos ochenta y tres con 61/100 soles);



Que, mediante el Informe N° 131-2023-MDC/OEP/DTF de fecha 11/07/2023, el Ing. Daken C. Flores Torres Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, emite pronunciamiento respecto el levantamiento de las observaciones que él mismo efectuó al expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicios de Agua para Riego en los Sectores de Mayupata, Chilluichuna, Kasapampa, Chilayuy Salloccollo de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2488765, en tal sentido, después de su evaluación respectiva, emite opinión favorable para su aprobación; sin embargo, el mismo es observado por la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante la Hoja de Coordinación N° 003-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDCMZ de fecha 01/08/2023, observaciones en el sentido de que, falta sustento del cálculo de fletes, falta seccionamiento del río, verificar metrado de acero en bocátoma, verificar y demostrar metrados de acero y concreto en desarenador, verificar metrados de acero en pase aéreo, entre otros, los cuales constan ampliamente en dicho documento;



Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 003333-2023 con registro de mesa de partes N° 4340-2023 de fecha 11/08/2023, formulado por el Sr. Fredy Hilario Carlos Gerente General de Constructora Hilario Cjuro S.R.L. empresa – proyectista, presenta el tercer levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicios de Agua para Riego en los Sectores de Mayupata, Chilluichuna, Kasapampa, Chilayuy Salloccollo de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2488765, la cual mantiene la modalidad de ejecución y el plazo de ejecución, sin embargo, varía en su presupuesto: modalidad de ejecución presupuestaria directa, con plazo de ejecución de 210 días calendarios y con un presupuesto total de S/. 1,837,970.19 (un millón ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta con 19/100 soles);



Que, mediante el Informe N° 0237-2023-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 15/08/2023, el Ing. Daken C. Flores Torres Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, efectúa el análisis respectivo del levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicios de Agua para Riego en los Sectores de Mayupata, Chilluichuna, Kasapampa, Chilayuy Salloccollo de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2488765, en tal sentido, después del mismo solicita su evaluación y revisión, recomendando continuar con los trámites documentarios correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N° 555-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 18/08/2023, la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento, respecto el levantamiento, de observaciones del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicios de Agua para Riego en los Sectores de Mayupata, Chilluichuna, Kasapampa, Chilayuy Salloccollo de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2488765, en tal sentido, después de ver los datos generales, antecedentes y efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para la aprobación del referido expediente técnico, asimismo, recomienda que se realice el trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N° 267-2023-RCR-UF-MDC de fecha 04/09/2023, el Econ. Rolyn Carlos Ríos Jefe de la Unidad Formuladora, después de efectuar su análisis respectivo referente a la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicios de Agua para Riego en los Sectores de Mayupata, Chilluichuna, Kasapampa, Chilayuy Salloccollo de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2488765, registra la consistencia del referido expediente técnico en la fase de ejecución por el monto de S/. 1,837,970.19 (un millón ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta con 19/100 soles) y con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, además de declararlo conforme para la continuidad en las demás etapas de inversión;

Que, mediante el Informe N° 1786-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 20/09/2023, el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, emite pronunciamiento respecto la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicios de Agua para Riego en los Sectores de Mayupata, Chilluichuna, Kasapampa, Chilayuy Salloccollo de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2488765, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo previa opinión legal y opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 0373-2023-MDC/GPPyR/AHSZ de fecha 20/09/2023, el C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, hace suyo el Informe N° 317-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 20/09/2023, emitido por el Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira Jefe de la Oficina de Presupuesto, documentos mediante los cuales emiten disponibilidad presupuestal para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicios de Agua para Riego en los Sectores de Mayupata, Chilluichuna, Kasapampa, Chilayuy Salloccollo de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2488765;

Que, mediante la Opinión Legal N° 244-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 22/09/2023 el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicios de Agua para Riego en los Sectores de Mayupata, Chilluichuna, Kasapampa, Chilayuy Salloccollo de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2488765, en tal sentido, después de efectuar su análisis respectivo, opina que se proceda con la aprobación del expediente técnico en referencia, a su vez, precisa que los informes, documentos y actos de administración interna adjuntos que, constituyen los antecedentes de su opinión, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)"; (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)"; (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "1. Las entidades que programen la ejecución bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF y modificatorias, señala que: "(...) la fase de ejecución: comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, en su artículo 17° señala que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el ítem 6.6 de la Directiva N° 01-2020-GIDUR/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "(...) b) La Oficina de Estudios y Proyectos de la MDC previo a la ejecución de las obras públicas, elaborará o formulará directa o indirectamente los Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos correspondientes, siendo vigilante de la correcta elaboración la Oficina de Supervisión y Liquidaciones. c) para ser aprobado el Expediente Técnico o Estudio Definitivo debe ser foliado, y a la vez visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y revisión; además de contar con el Informe de Conformidad por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones conforme a la directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones. d) la Unidad Formuladora evalúa y aprueba la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de formulación y evaluación,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico. e) la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI) Registra en el Banco de Inversiones la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, mediante los formatos establecidos para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, según corresponda", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la ejecución del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicios de Agua para Riego en los Sectores de Mayupata, Chilluichuna, Kasapampa, Chilayuy Salloccollo de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2488765, implica el cumplimiento de una de las funciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque (ejecución de obras públicas), y, además, teniendo en cuenta que se tiene sustento legal, para organizar y hacer funcionar dicha función (El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que mediante actos de administración interna, las entidades de la administración pública pueden organizar y hacer funcionar sus actividades y servicios), mediante el presente corresponde aprobar dicho expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicios de Agua para Riego en los Sectores de Mayupata, Chilluichuna, Kasapampa, Chilayuy Salloccollo de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2488765;

Que, en mérito de lo argüido y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/07/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente técnico del proyecto de inversión pública: "Creación del Servicios de Agua para Riego en los Sectores de Mayupata, Chilluichuna, Kasapampa, Chilayuy Salloccollo de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2488765, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios y un presupuesto total de S/. 1,837,970.19 (un millón ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta con 19/100 soles), según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/. 1,410,503.67
GASTOS GENERALES	295,341.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN	80,164.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	21,960.52
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	1,837,970.19

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Residente de Obra, Inspector/Supervisor de Obra, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas que tengan injerencia, realizar las funciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Estudios y Proyectos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GPR.
GIDURC.
OSLP.
OEP.
OTI.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL